



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 098-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 17 de junio del 2024.

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2024-MDCH, de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: GREGORIO ROJAS PANIURA; Señor Regidor: DANIEL MALDONADO ALEJANDRO; Señora Regidora: PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ, y la Señora Regidora NELY QUISPE ROQUE; puesto en consideración el Informe N° 138 – 2024 – MDCH – OGRD/EPA, de fecha 12 de abril 2024, remitido por el Profesor Edilberto Pinares Almirón, Jefe de la oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, quien remite el Plan de Actividades de la Plataforma Multisectorial de Gestión del Riesgo y Desastres 2024 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su aprobación por parte del Concejo Municipal y la posterior emisión de la Resolución de Alcaldía.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando el Informe Nº 138 – 2024 – MDCH – OGRD/EPA, de fecha 12 de abril 2024, remitido por el Profesor Edilberto Pinares Almirón, Jefe de la oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, quien remite el Plan de Actividades de la Plataforma Multisectorial de Gestión del Riesgo

kuci Kawanapaq





y Desastres 2024 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su aprobación por parte del Concejo Municipal y la posterior emisión de la Resolución de Alcaldía;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

## **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Actividades de la Plataforma Multisectorial de Gestión del Riesgo y Desastres 2024 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas. Región Apurímac, documento adjunto que como anexo es parte integrante del presente Acuerdo con veintiún (21) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, será responsable de ejecutar las actividades descritas en el Plan de Actividades de la Plataforma Multisectorial de Gestión del Riesgo y Desastres de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, al Agente Económico Organizado del Distrito de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de incumplimiento en sus funciones.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

F Vrol. July Wan Cryz Puma

Ce. Gerencia Municipal. Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres. Plataforma de Defensa Civil. Dpto. de Informática.

Kuci Kawcanapag